Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Marzo 4 de 2024.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ RUBIO, MIGUEL ANTEL RODRIGUEZ RUBIO, DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RUBIO, EN CLAIDAD DE HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DE JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ GUZMAN (Q.E.P.D) Y A SUS HEREDEROS INCIEERTOS E INDETERMINADOS
Radicación: 736244089002-0024-02742-00

Auto: Reprograma Comisión

En atención a compromisos adquiridos por parte del titular del Despacho, se hace necesario reprogramar diligencia de secuestro para el día 11 de abril de 2024 a las 7:00 A.M. Por lo que se..

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese para el día 11 de abril de 2024 a las siete (7:00) A.M. para llevar a cabo las diligencias de secuestro.

SEGUNDO: Previo a la fecha programada para diligencia de secuestro, la parte interesada deberá remitir a este Despacho de forma digital y como plazo máximo el día hábil anterior de la misma, los documentos del vehículo que se va a utilizar para el desplazamiento, los cuales deberán estar vigentes y cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte.
De igual forma se deberá informar las condiciones del terreno y desplazamiento para tomar las medidas y precauciones del caso, en pro de la seguridad de los asistentes a la diligencia y la realización efectiva de la misma, so pena de ser devuelto el despacho comisorio.

TERCERO: Evacuado lo anterior regrésese las diligencias a su lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 8 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d33942c23313f2cf617c01d311f0f5b82f9cfd81b622c715797cdf6ce608931**

Documento generado en 04/03/2024 10:31:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica